

4. Dotación y devengo.

La ayuda estará dotada con el 50% del importe total de la matrícula del módulo en euros que se harán efectivas tras la concesión de ésta mediante Orden del Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

5. Derechos y obligaciones de las personas que reciban las ayudas.

5.1. Las personas que reciban las mencionadas ayudas, se comprometen a desarrollar la actividad formativa objeto de la presente convocatoria, debiendo justificar la causa en caso de incumplimiento por inasistencia.

5.2. La ayuda podrá ser reclamada por incumplimiento reiterado del adjudicatario, con informe previo del Coordinador de Cursos, tras la audiencia del interesado.

5.3. La condición de adjudicatario no dará lugar a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

5.4. La renuncia, por cualquier causa, a la ayuda, dará lugar a su concesión al candidato siguiente en la lista, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión. Zaragoza, 28 de febrero de 2002.

**El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

758 RESOLUCION de 23 de enero de 2002, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sobre autorización administrativa a la Asociación Nacional de Acogida Infantil «ANDAI» para realizar tareas de mediación en adopciones internacionales en la República de Bulgaria.

Vista la solicitud presentada por la Asociación Nacional de Acogida Infantil «ANDAI», que tuvo entrada con fecha 5 de septiembre de 2001, relativa a la habilitación como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional en la República de Bulgaria.

Resultando que la Asociación Nacional de Acogida Infantil «ANDAI» figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº 161858 y en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

Considerando que la Asociación Nacional de Acogida Infantil «ANDAI» reúne los requisitos que para la habilitación de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional se recogen en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el Decreto 16/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la habilitación de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Vistas la Ley 4/1996, de 22 de mayo, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 79/1995, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la declaración de desamparo y los instrumentos de protección legalmente previstos, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del

Gobierno de Aragón, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 16/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la habilitación de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Esta Dirección Gerencia ha resuelto:

Primero. Conceder a la Asociación Nacional de Acogida Infantil «ANDAI» la habilitación como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional para actuar en la República de Bulgaria realizando las funciones de mediación en adopciones internacionales de menores procedentes de este país, todo ello en los términos previstos en la legislación aplicable.

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente Resolución y dar traslado de la misma al Ministerio Fiscal en cumplimiento del art. 94.4 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Tercero. Inscribir en el Registro de Instituciones Colaboradoras del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la concesión de la habilitación descrita.

Cuarto. Dar traslado de la Resolución al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para su conocimiento y registro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de enero de 2002.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
MANUEL GARCÍA ENCABO**

759 RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 1030/2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, se tramita el recurso número 941/2001 promovido por doña María Victoria Asensio Balet, doña Ana María Bregaza Sanz, doña María José Saez de Guinoa Mayayo, doña Carolina Hurtado Rubio, doña Elena Ortega Lacambra, doña María Teresa García Paricio, doña Ana Taboada Tabuenca, doña María Cecilia Muro Fernández, don Emmanuel Echaniz Serrano, doña Raquel Royo Martín, doña María Cruz Gómez González, doña Marta Ferrero Anduz, doña Carolina García Vidal, doña Manuela Aníes Catalán, doña Rosa María Antón Fernández, doña María Carmen Cansado García, doña Mónica Ibarra García, doña Cristina Armendáriz Castellón, doña Susana Burro Alaez y doña Rut María Juan Urés, contra Resolución del Director Territorial del INSALUD de Zaragoza de fecha 20/10/2000 (BOA nº 131, de 30/10/2000) por la que se publica la convocatoria para la cobertura temporal de plazas de Personal Facultativo Médico, Personal Sanitario no Facultativo y Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Aragón, y contra Resolución de 6/7/01 del Director General del INSALUD desestimando recurso de alzada.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante dicho Tribunal, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón». Se hace constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. Si no se personasen